

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real Bancolombia vs. José Alejandro Sandoval González. Radicación 2018-00339-00.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente a Armando Sandoval Barbosa, en su condición de heredero del demandado José Alejandro Sandoval González, del auto de apremio y de las demás providencias dictadas la interior de esta actuación, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderado judicial de Armando Sandoval Barbosa al abogado John Jairo Silva Bárcenas, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folio 191.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

Contrólese los términos respectivos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40ee847ad443bc33ecaa5931d15ad591e43f0c244a5952796e88f83e2881902d
Documento generado en 23/08/2021 11:09:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>